BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020

BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM

CONTRATACIÓN DE BIENES:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y EQUIPOS DE RESPIRACIÓN PARA RESCATE CONTRA INCENDIO PARA LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS B-28 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA EN ATENCIÓN MÉDICA Y RESCATE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2346169".

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA
RUC Nº	:	20131377224
Domicilio legal	:	Av. Larco N° 400
Teléfono:	:	01 617-7272 Anexo: 7334 / 7331
Correo electrónico:	:	william.gomez@miraflores.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y EQUIPOS DE RESPIRACIÓN PARA RESCATE CONTRA INCENDIO PARA LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS B-28 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA EN ATENCIÓN MÉDICA Y RESCATE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2346169"**, que corresponde a los siguientes::

EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO (ITEM PAQUETE)

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	CAPA O CHAQUETA DE TRABAJO	UNIDAD	50
2	PANTALON DE TRABAJO	UNIDAD	50
3	GUANTE ESTRUCTURAL DE TRABAJO	PAR	50
4	CAPUCHA	UNIDAD	50
5	CASCO DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD	50
6	BOTAS CONTRA INCENDIO	PAR	50

EQUIPOS DE RESPIRACION PARA RESCATE CONTRA INCENDIO **(ÍTEM-PAQUETE)**

N°	DESCRIPCION	Unidad Medida	CANT.
1	EQUIPOS DE RESPIRACION PARA RESCATE CONTRA INCENDIOS	UNIDAD	5
2	CILINDRO DE AIRE PARA RESCATE CONTRA INCENDIO	UNIDAD	15

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El valor referencial asciende a **S/ 979,874.40** (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° **045-2020** de fecha 01DIC2020.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. CONTRATACIÓN POR PAQUETE

Se ha determinado contratar por paquete la adquisición de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulte más eficiente para el Estado en términos de calidad, precio y oportunidad frente a la contratación independiente.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.10. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria, se entregarán en los siguientes plazos, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

a) EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO: El plazo máximo de entrega de los bienes, será de ~~noventa (90)~~ **ciento cincuenta (150)** días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

b) EQUIPOS DE RESPIRACION PARA RESCATE CONTRA INCENDIO: El plazo máximo de entrega de los bienes, será de ~~noventa (90)~~ **ciento cincuenta (150)** días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

1.11. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de **S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles),** en la Caja Central de la Municipalidad de Miraflores, sito en la Av. Larco N° 400 - MIRAFLORES, en el horario de **08:00 a 16:30 horas**, consecuentemente, recabar copia de las bases en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en el Pasaje Tarata N° 160, Piso 13 - Miraflores.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia 014-2019, Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia 015-2019, Equilibrio Financiero para el Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y Opiniones del OSCE
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[1], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[2] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

[1] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[2] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

(Anexo Nº 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DEBE PRESENTAR LO SIGUIENTE[3]:

e.1) El postor deberá presentar folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas y/o carta del fabricante y/o distribuidor autorizado **donde figuren: imágenes de los equipos, dispositivos de seguridad, configuración y diseño** que acredite el cumplimiento de las características y requisitos funcionales específicos de los bienes:

EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO (ITEM PAQUETE)

N°	DESCRIPCIÓN
1	CAPA O CHAQUETA DE TRABAJO
2	PANTALON DE TRABAJO
3	GUANTE ESTRUCTURAL DE TRABAJO
4	CAPUCHA
5	CASCO DE PROTECCION PERSONAL
6	BOTAS CONTRA INCENDIO

EQUIPOS DE RESPIRACION PARA RESCATE CONTRA INCENDIO **(ÍTEM-PAQUETE)**

N°	DESCRIPCION
1	EQUIPOS DE RESPIRACION PARA RESCATE CONTRA INCENDIOS
2	CILINDRO DE AIRE PARA RESCATE CONTRA INCENDIO

La documentación mencionada deberá ser presentado considerando lo dispuesto en el artículo 59° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº 4)**[4]

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

[3] La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

[4] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

h) El precio de la oferta en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada **únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso CARTA FIANZA
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[6].
i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[7].

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141° del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores sito en Av. Larco N°400- Miraflores.

2.5. ADELANTOS[8]

La Entidad otorgará un adelanto directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar un ADELANTO DIRECTO dentro de los SIETE (07) días siguientes a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **QUINCE (15) días calendarios** siguientes a la emisión de la conformidad de recepción e instalación de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la en la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores sito en Av. Larco N°400- Miraflores.

---

6 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

7 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

8 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM N° 01: EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO **(ÍTEM-PAQUETE)**

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	CAPOTE O CHAQUETA DE TRABAJO	UNIDAD	50
2	PANTALON DE TRABAJO	UNIDAD	50
3	GUANTE ESTRUCTURAL DE TRABAJO	PAR	50
4	CAPUCHA	UNIDAD	50
5	CASCO DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD	50
6	BOTAS CONTRA INCENDIO	PAR	50

OBJETO:

"Adquisición de equipos de protección contra incendio para la Compañía de Bomberos B-28 del distrito de Miraflores", previsto en el PIP: "MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA EN ATENCIÓN DE MÉDICA Y RESCATE", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2346169.

JUSTIFICACIÓN (FINALIDAD):

Necesario para poder para garantizar la protección en incendios, rescates y situaciones donde el bombero pueda estar expuesto a atmosferas peligrosas, para el personal de la Compañía de Bomberos Miraflores 28 del distrito Miraflores. Equipos que le permitan a la compañía de Bomberos Miraflores 28 minimizar riesgos del personal ante situaciones de alta exposición al peligro (incendios de gran magnitud o situaciones de emergencia).

DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

PAQUETE	CANT.	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	50	Unidades	Denominación: Equipos de protección contra incendios. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Esta especificación detalla los criterios de diseño y materiales para brindar protección a la parte superior e inferior del cuerpo, incluyendo la cabeza, las manos y los pies, contra los efectos ambientales adversos durante la lucha contra incendios estructurales y situaciones de emergencia. Todos los materiales y la construcción cumplirán o excederán la Norma NFPA 1971 última versión vigente y OSHA 1910.156 para la ropa protectora estructural de los bomberos.

Los hilos utilizados en las costuras estructurales será Nomex ® de mínimo Tex T-70, fibra similar o superior. Este equipo de protección personal debe tener fecha de fabricación del 2020 hacia adelante.
El peso máximo de la Chaqueta y Pantalón no debe superar los 5 kilos, exceptuando a las tallas XXL, por requerir mayor cantidad de tela para su confección.

Toda prenda del equipo deberá poseer una etiqueta en la cual se indique lo siguiente:

- Informativa de seguridad.
- Informativa de forma de lavado.
- Informativa de la prenda (fabricación, lote, modelo y composición de capas).
- Certificación del cumplimiento la fabricación bajo NFPA 1971 última versión vigente.
- Certificación UL o similar.
- La prenda ensamblada, que consta de una cubierta exterior, barrera contra la humedad y forro térmico, deberá presentar una calificación de TPP (rendimiento de protección térmica) de no menos de 35.
- Se colocarán etiquetas de advertencia apropiadas en cada prenda. Además, la etiqueta de certificación NFPA debe incluir la siguiente información.
  i. Nombre del fabricante
  ii. Dirección del fabricante
  iii. Número de identificación de la prenda del fabricante.
  iv. Fecha de manufactura
  v. Talla

El equipo de Protección está compuesto por:

- ✓ Capote o Chaqueta de Trabajo,
- ✓ Pantalón de trabajo,
- ✓ Guantes de trabajo,
- ✓ Capucha,
- ✓ Casco de protección personal,
- ✓ Botas contra incendio.

<u>Capote o Chaqueta de Trabajo:</u>

- ✓ Condición: Nuevo.
- ✓ Color: Caqui o Kaki o Natural.
- ✓ Largo de Chaqueta: mínimo 29 pulgadas - máximo 32 Pulgadas.
- ✓ Tallas: S-M-L-XL.
- ✓ Cantidad: 50 unidades en total.

TALLA	CANTIDAD
S	5
M	20
L	20
XL	5

			✓ <u>Material de Fabricación:</u> ✓ La Chaqueta (Capote) deberá ser fabricada con una capa externo de 7.0 oz/yd2 de 70% PBI con 30% Kevlar y debe tratarse con un acabado resistente al agua que sea duradero, el largo de la chaqueta no debe superar las 32 pulgadas. ✓ <u>Características:</u> ✓ Deberá cumplir con las especificaciones con la norma NFPA 1971 última versión vigente. ✓ La chaqueta deberá estar conformada por 3 paneles en todas las capas. Contará con un pliegue invertido en cada lado donde se junten las piezas de la parte trasera y frontal. Cada pliegue comenzará en la parte trasera de cada hombro y se extenderá verticalmente bajando por el lado de la chaqueta. ✓ Los cortes de estos pliegues deberán estar presentes en sus tres capas. No obstante, los postores podrán presentar modelos con espalda de tipo expandible, sin necesidad de llevar los pliegues, siempre y cuando se garantice la libertad de movimiento y se evite la compresión. Las cubiertas externas de una pieza no serán aceptables. ✓ La capa intermedia (Barrera contra la Humedad) de alta performance, deberá ser confeccionada con una fibra microporosa para permitir la ventilación del bombero y al mismo tiempo brindar protección contra vapores. El fabricante deberá garantizar que el material del cual está hecha la barrera es respirable y a la vez resistente y liviano. El fabricante deberá ofrecer un rendimiento de mayor resistencia a la penetración de líquidos tales como sangre, fluidos corporales, productos químicos comunes y el agua. El fabricante deberá ofrecer una estabilidad térmica superior al mantener el rendimiento de la barrera y la transpiración después de la exposición al calor extremo. También deberá ayudar a manejar el estrés del calor en los ambientes más cálidos y radiantes manteniendo un bajo nivel de calor corporal. ✓ La capa interna (barrera térmica) igualmente de alta performance, es la cubierta más interna del traje y ofrece protección térmica (contra extrema temperatura) para que el bombero no sufra alteraciones fuertes en su temperatura corporal. Deberá ser delgada, dando una protección térmica ligera, flexible y cómoda de llevar, de alto rendimiento probado y excelente resistencia al desgarro. Esta barrera constara de paño hecho de filamento hilado de alta lubricidad, reducidor de tensión, fabricado en un material tipo sarga tejida de una combinación de fibra de Aramida y otro material que brinde una mejor performance. ✓ El sistema de sujeción entre las barreras interiores y la exterior debe ser en base a un sistema de presión y de alta resistencia. ✓ Las prendas con costuras en medio de la espalda no se consideran aceptables debido a la incomodidad en la columna vertebral que puede ocurrir con el uso de SCBA. ✓ El sistema de cierre de la chaqueta debe ser con cierre de cremallera de termoplástico #9, y Velcro que permita un sello total. ✓ El cierre de la chaqueta deberá estar cubierto con una solapa del mismo material de la chaqueta con VELCRO, asegurando hermetismo, facilidad de accionamiento incluso con guantes puestos.

			✓ Deberá poseer parches contra la abrasión en los codos, hombros y pretinas de las mangas. De cualquier material que cumpla con las características de resistencia al corte, abrasión y temperatura con iguales o mejores propiedades que el cuero, sin importar el color y bajo estándares de la NFPA 1971 última versión vigente. ✓ El cuello poseerá una configuración de 3 piezas moldeado de 4 capas de modo tal que cuando se eleve el cuello, este se mantendrá en posición, a la vez entregando continuamente protección térmica y contra la humedad alrededor del cuello y rostro. Las dos capas del cuello de la cubierta exterior estarán completamente forradas con una capa de material de barrera de humedad y dos capas de forro térmico perforado. ✓ El diseño y construcción de las mangas deberá ser de tipo axial con fuelle en sus tres capas. Deberá incluir costuras dobles y reforzadas para permitir movimientos ilimitados de hombros y brazos en forma óptima. ✓ Los cortes de estos pliegues deberán estar presentes en sus tres capas. No obstante, los postores podrán presentar modelos con espalda de tipo expandible, sin necesidad de llevar los pliegues, siempre y cuando se garantice la libertad de movimiento y se evite la compresión. ✓ En la parte exterior de la chaqueta no se deben apreciar partes metálicas expuestas. ✓ Deberá llevar cintas reflectivas horizontales, el color de la cinta debe ser de preferencia color LIMA/GRIS PLATA/LIMA, sin importar el diseño, que cumpla con lo requerido con la norma NFPA 1971 última edición vigente. Cada chaqueta deberá tener una cantidad adecuada de adornos fluorescentes retrorreflectantes adheridos al exterior de la cubierta exterior para cumplir con los requisitos de NFPA # 1971 y OSHA. La moldura debe estar en los siguientes anchos y debe ser de estilo NFPA Basic; Rayas de 3 pulgadas de ancho: alrededor de la parte inferior de la chaqueta, aproximadamente a 1 pulgada del dobladillo y alrededor del área de la espalda y el pecho aproximadamente 3 pulgadas debajo de la axila, alrededor de cada manga debajo del codo. Esta aplicación podrá ser adherida con calor o cosida. ✓ La construcción de la chaqueta deberá ser del tipo "desmontable", es decir tanto la capa interna como la intermedia se podrán separar fácilmente para su limpieza y/o mantenimiento. ✓ Deberá contar con un dispositivo de rescate por arrastre conocido por sus siglas en inglés como DRD de acuerdo a la norma NFPA 1971 última versión vigente. ✓ Una vez que el bombero se coloca la chaqueta, ninguna parte de su cuerpo queda expuesta al medio ambiente sin protección. ✓ La chaqueta debe contar con un bolsillo interno. En la parte externa debe contar con dos bolsillos tipo semi fuelle, los cuales deberán incluir un ojal en la parte inferior para el drenaje de líquidos. Asimismo, deberá incluir en la parte superior un bolsillo porta radios y un soporte porta linternas al otro lado. Los bolsillos serán forrados en sus tres lados y contarán con una solapa y cierre pega pega (velcro). **<u>Pantalón de Trabajo:</u>** ✓ Condición: Nuevo ✓ Color: Caqui o Kaki o Natural.

- ✓ Tallas: S-M-L-XL
- ✓ Cantidad: 50 unidades en total.

TALLA	CANTIDAD
S	5
M	20
L	20
XL	5

- ✓ <u>Material de Fabricación:</u>

  - ✓ El pantalón deberá ser fabricada con una capa externa de 7.0 oz/yd2 de 70% PBI con 30% Kevlar.

- ✓ <u>Características:</u>
  - ✓ Deberá cumplir con las especificaciones que indica la norma NFPA 1971 última versión vigente.
    - ✓ La capa intermedia (Barrera contra la Humedad) de alta performance, deberá ser confeccionada con una fibra microporosa para permitir la ventilación del bombero y al mismo tiempo brindar protección contra vapores. El fabricante deberá garantizar que el material del cual está hecha la barrera es respirable y a la vez resistente y liviano. El fabricante deberá ofrecer un rendimiento de mayor resistencia a la penetración de líquidos tales como sangre, fluidos corporales, productos químicos comunes y el agua. El fabricante deberá ofrecer una estabilidad térmica superior al mantener el rendimiento de la barrera y la transpiración después de la exposición al calor extremo. También deberá ayudar a manejar el estrés del calor en los ambientes más cálidos y radiantes manteniendo un bajo nivel de calor corporal.
    - ✓ La capa interna (barrera térmica) igualmente de alta performance, La capa interna (Barrera Térmica) Es la cubierta más interna del traje y ofrece protección térmica (contra extrema temperatura) para que el bombero no sufra alteraciones fuertes en su temperatura corporal. Deberá ser delgada, dando una protección térmica ligera, flexible y cómoda de llevar, de alto rendimiento probado y excelente resistencia al desgarro. Esta barrera constara de paño hecho de filamento hilado de alta lubricidad, reducidor de tensión, fabricado en un material tipo sarga tejida de una combinación de fibra de Aramida y otro material que brinde una mejor performance.

  - ✓ Deberá poseer parches contra la abrasión en rodillas y bastas. De cualquier material que cumpla con las características de resistencia al corte, abrasión y temperatura con iguales o mejores características que el cuero, sin importar el color y bajo estándares de la NFPA 1971 última versión vigente.

  - ✓ Las costuras serán reforzadas y estarán hechas con hilos de Nomex o material resistente a la flama y el agua similar o superior (no se pudren con la humedad ni se rompen o debilitan con el calor).
  - ✓ Deberá contar con 02 (dos) bolsillos de 8" x 8" x 2" tipo semi fuelles (con forro interno en Kevlar) ya que esto se expande de un lado

dando un espacio más grande para los guantes, a la altura de los muslos, provistos con orificio para el drenaje de agua y con cierre de Velcro.

- ✓ El sistema de cierre del pantalón deberá ser mediante cierre de cremallera termoplástico #9, con un broche a presión y con velcro para cierre, ubicada a un costado del pantalón el cual no deberá rendirse a la presión, asegurando hermetismo y facilidad de accionamiento incluso con guantes.

- ✓ Deberá llevar una franja de adorno fluorescente retroreflectante que rodea cada pierna debajo de la rodilla para cumplir con los requisitos de NFPA # 1971 en 3 pulgadas de color verde lima / amarillo 3M Scotchlite ™ COMFORT Trim esta aplicación podrá ser adherida al calor o cosida.
- ✓ Contará con suspensores acolchados, regulables y removibles íntegramente, en estilo "H", ultra resistentes con sujeción a base de elementos construidos de alta resistencia, que permitan su recambio y deberá ser de igual marca que el conjunto chaqueta/ pantalón.
- ✓ Los pantalones deberán ser confeccionados con un panel del mismo material para brindar protección lumbar. Este panel lumbar de tres (3) pliegues brindará confort y protección en forma de solapa cuando se maniobra un SCBA, ya que sirve como acolchado. La altura deberá ser estándar.
- ✓ La construcción del pantalón deberá ser del tipo "desmontable", es decir tanto la capa interna como la intermedia se pueden separar fácilmente para su limpieza o mantenimiento.
- ✓ Las uniones entre piernas deberán ser con diseño semi axial para facilitar libertad de movimiento y gran flexibilidad al momento de levantar las piernas.
- ✓ La construcción del pantalón en el área de las rodillas deberá ser tipo expandible, de forma tal que no exista compresión al momento de realizar flexión.

- ✓ Una vez que el bombero se coloca el pantalón, ninguna parte de su cuerpo quedará expuesta al medio ambiente sin protección.
- ✓ El pantalón deberá proporcionar una barrera de humedad en la parte inferior de la capa térmica, la cual evite la acumulación del agua cuando el bombero este parado en un charco de agua o cualquier otro tipo de líquidos.

<u>Guante Estructural de Trabajo:</u>

- ✓ Condición: Nuevo
- ✓ Tallas: S-M-L-XL
- ✓ Cantidad: 50 pares en total.

TALLA	CANTIDAD
S	5
M	20
L	20
XL	5

- ✓ <u>Material de Fabricación:</u>

			✓ Para los guantes estructurales las costuras deberán ser con hilos 100% poliparafenileno tereftalamida. Los materiales deberán cumplir con las características de resistencia al corte, abrasión y temperatura; así como, debe cumplir bajo estándares de la NFPA 1971 última versión vigente. ✓ Los materiales de las capas para las barreras externas serán: • Capa externa palmas, dedos, anterior, pulgar, puño: Cuero color, 1.4-1.6 mm con tratamiento de repelencia al agua. • Nudillos y paredes laterales en dedos: Cuero, 1.4-1.6 mm con tratamiento de repelencia al agua. • Acolchado en nudillos: Aglomerado mixto para aramida en base laminado. • Elástico: elástico caucho 12 mm blanco • Puño: Corto, con traslape a puño de EPP estructural. ✓ <u>Características:</u> ✓ Deberá cumplir con las especificaciones que indica la norma NFPA 1971 última versión vigente. ✓ Deberán ser extremadamente flexibles. En el forro interior deberán tener una Barrera Térmica con filamento de lubricidad para promover la comodidad y movimiento de la mano, que brinde protección térmica y contra la flama, evitando la penetración de líquidos y sobre todo protegiendo contra patógenos transmitidos por la sangre. El fabricante deberá garantizar que esta barrera de Vapor sea resistente a patógenos y 6 químicos según estándar NFPA 1971 última versión vigente. ✓ El guante de bombero deberá de contar con una costura alrededor de toda la muñeca para un ajuste seguro con la finalidad que no entren residuos. Este ajuste debe ser confeccionado en cuatro capas de poliparafenileno tereftalamida y ser provisto de ajuste elástico. ✓ El puño deberá ser corto para una apropiada interface con puños del traje estructural. ✓ Refuerzo en la palma de la mano con acolchado térmico en los nudillos y barrera en para aramida. ✓ Barrera Interna completamente unida a la barrera externa para evitar tirones y vuelta de revés. ✓ Certificación UL o similar. **<u>Capucha:</u>** ✓ Condición: Nuevo ✓ Color: Negro. ✓ Tamaño: Deberá proporcionar al bombero protección en: cabeza, cuello, orejas, nuca y parte superior del pecho; teniendo una longitud mínima de 18pulgadas. ✓ Cantidad: 50 unidades. ✓ <u>Material de Fabricación:</u> ✓ Podrá ser confeccionada en fibra de Carbón C 6, o fibra de carbón similar o superior ✓ <u>Características:</u> ✓ Deberá cumplir con las especificaciones que indica la norma NFPA 1971 última versión vigente. ✓ Deberá contar con una abertura de forma circular en la parte delantera, dejando expuestos: cejas, ojos, nariz, boca y barbilla.

- ✓ Deberá ofrecer protección contra llamaradas y ser resistente a los ácidos.
- ✓ Deberá contar con Certificación UL o similar.

Casco de Protección Personal:

- ✓ Condición: Nuevo
- ✓ Color: Rojo mate.
- ✓ Cantidad: 50 unidades

Material de Fabricación:

- ✓ La carcasa deberá ser fabricado en material termoplástico resistente a las altas temperaturas, impactos y penetración, así mismo deberá contar con un sistema interior completo de revestimiento de espuma contra impactos
- ✓ Deberá cumplir con la Norma 1971 última versión vigente y acreditado por un organismo certificador vigente (UL o similar). Color: Rojo en cualquier tono y mate.
- ✓ Modelo: Classic o Traditional styles (New Yorker).
- ✓ Identificador frontal de la Compañía No 28: De cuero según diseño por especificar al momento de colocarse la orden de compra.
- ✓ Sujetador del identificador frontal: hecho en bronce, diseño acorde del fabricante.
- ✓ Protector facial: viseras transparentes de policarbonato o similar (4 pulgadas maximo) y con lentes **BOURKES en combinación con los** goggles ~~ESS~~ incorporados al casco **(puede considerarse sólo uno de ellos).**
- ✓ Protector de orejas y nuca: De fibra ignífuga de Nomex o similar de color negro o Amarillo o Rojo.
- ✓ Sistema de suspensión interna: Sistema de suspensión de 6 puntos, con banda ajustable mediante perilla en la parte posterior (Ratchet), Almohadilla intercambiable de algodón resistente al fuego para la frente y otro para la coronilla.
- ✓ Marcas reflectivas: De color amarillo de calidad igual o similar a las de marca 3M.
- ✓ Barbiquejo Nomex® con hebilla de desenganche rápido y sujetador deslizante.

Botas Contra Incendio:

- ✓ Condición: Nuevo.
- ✓ Color: Negro **con cintas, tiras o aplicaciones de otros colores**.
- ✓ Altura: 11 pulgadas como mínimo.
- ✓ Cantidad: 50 pares en total.

TALLA			CANTIDAD
EUROPA	USA	UK	
41	8	7	7
41.5	8.5	7.5	8
42	9	8	10
42.5	9.5	8.5	9

43	10	9	6
44	10.5	9.5	7
44.5	11	10	3
TOTAL			**50**

- ✓ Material Exterior:
  - ✓ Deberá ser de Cuero antiflama impermeable hidrofóbico y transpirable y protección a los rayos del sol, impidiendo que se caliente el pie al interior del calzado.

- ✓ Características:
  - ✓ Deberá cumplir con las especificaciones que indica la norma NFPA 1971 última versión vigente.
  - ✓ El revestimiento interior deberá estar totalmente pegado a la estructura de la bota para que nunca se extraiga o arrugue con el tiempo. Todo el revestimiento debe estar cerrado y sellado junto con la parte superior de la suela, ~~permitiendo la circulación de aire con cada paso (Aire húmedo es liberado y el aire fresco entra a través de los orificios de ventilación en la parte superior de la bota).~~
  - ✓ Deberá tener tobillera flexible para adaptarse a distintos tipos de tobillo y eliminar puntos de presión.
  - ✓ Barrera contra la humedad, impermeable y transpirable, antibacterial y resistente a químicos o patógenos sanguíneos. Altamente resistente a la abrasión y suavemente acolchados con espuma transpirable.

  - ✓ Plantilla: Lavable, con sistema de absorción de humedad y secado rápido.
  - ✓ Externamente incluye tiras reflectivas color amarillo y asas de acarreo.
  - ✓ Certificación UL o similar.

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo de entrega de los bienes, será de ~~noventa (90)~~ **ciento cincuenta (150)** días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

GARANTÍA MÍNIMA:

El periodo de garantía mínima para todos los bienes, es de 2 años, sobre defectos de fabricación contados a partir del día siguiente de entregados los bienes al Almacén Central.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Dos (2) años, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

FORMA DE PAGO:

La cancelación de los bienes adquiridos, será a la entrega de la totalidad de bienes requeridos, previa conformidad otorgada por el área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad
- Informe de conformidad del área usuaria
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en pasaje N° 160-Piso 13 – Miraflores-Lima.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONFORMIDAD:
La conformidad será otorgada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en calidad de área usuaria; previa conformidad técnica otorgada por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres en calidad de área técnica y por los usuarios finales de los bienes, la Compañía de Bomberos 28 de Miraflores.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción, luego de la verificación del área técnica y usuarios finales de los bienes. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

SUBCONTRATACIÓN:
No está permitida la subcontratación.

ADELANTOS:
La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de los siete (7) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

PENALIDAD:
Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$Penalidad = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;
b.1) Para bienes, servicios en general, consultorías: F=0.25
b.1) Para obras: F=0.15

INCLUYE INSTALACIÓN:

SI	
NO	X

LUGAR DE ENTREGA:
Almacén General de la Municipalidad de Miraflores, sito en la Av. Angamos Este Nº 1850.

ITEM N° 02: EQUIPOS DE RESPIRACION PARA RESCATE CONTRA INCENDIO (ÍTEM-PAQUETE)

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	EQUIPOS DE RESPIRACION PARA RESCATE CONTRA INCENDIOS	UNIDAD	5
2	CILINDRO DE AIRE PARA RESCATE CONTRA INCENDIO	UNIDAD	15

OBJETO:

"Adquisición de equipos de respiración para rescate contra incendio para la Compañía de Bomberos B-28 del distrito de Miraflores", previsto en el PIP: "MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA EN ATENCIÓN MÉDICA Y RESCATE", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2346169.

JUSTIFICACIÓN (FINALIDAD):

Necesario para poder para garantizar la protección en rescates en incendios, para el personal de la Compañía de Bomberos B-28 del distrito Miraflores. Equipos que le permitan a la compañía de Bomberos Miraflores 28 minimizar riesgos del personal ante situaciones de alta exposición al peligro (incendios de gran magnitud o situaciones de emergencia).

DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

ÍTEM	CANT.	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	05	Unidades	Denominación: Equipos de Respiración para rescate contra incendios **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los equipos deberán cumplir con la Norma NFPA (Asociación Nacional de Protección contra Incendios) 1981 & 1982, última edición vigente, sobre Equipos de Respiración Autónomos de circuito abierto y Sistema de Seguridad de Alerta Personal. Asimismo, deberán contar con Certificación SEI, UL o similar. **Equipo de Respiración:** ✓ Mascara: ✓ Condición: Nuevo. ✓ Deberá tener un sistema de válvulas independientes. Válvula de inhalación que solo permita el ingreso del aire proveniente del sistema de regulación, y Válvula de exhalación que solo permita la salida del aire exhalado. ✓ Deberá ser fabricada en caucho o similar. ✓ Deberá contener una mascarilla interior que servirá para direccionar el aire exhalado hacia su respectiva válvula, evitando que esta exhalación pueda empañar el visor. ✓ Deberá tener un diafragma parlante debidamente ubicado para una óptima proyección de la voz. ✓ Deberá ser Talla M (Medium), y deberá tener la opción de otras tallas como S y L (Small y Large).

			✓ Deberá contener arnés para la cabeza construida con un conjunto resistente al fuego/calor: arnés de malla de Kevlar con 4 o 5 puntos de ajuste. ✓ El visor tendrá un revestimiento externo duro y uno interno anti-empañamiento. ✓ El visor de la máscara deberá permitir un amplio campo visual. ✓ La máscara deberá cumplir con las especificaciones de NFPA 1981 última versión vigente. ✓ Regulador montado en la máscara (válvula a demanda): conexión a presión: ✓ El regulador de presión deberá ser desmontable de la máscara. ✓ El regulador deberá tener la capacidad de desconectarse, lo que le proporcionará al bombero la posibilidad de respirar tranquilamente y sin restricciones en ambientes libres de contaminantes. ✓ El regulador deberá estar equipado con un by-pass de flujo variable. ✓ El regulador No deberá presentar cables expuestos para prevenir enganches y para aumentar la durabilidad del producto. ✓ Reductor de presión (regulador de primera etapa) con dispositivo primario de advertencia de presión baja ✓ El reductor de presión deberá tener la conexión del cilindro roscada CGA 347. ✓ El reductor de presión será un sistema sellado que no permita el ingreso de humedad a los componentes de la válvula. ✓ Pantalla Heads-Up Display (HUD): ✓ El sistema de pantalla Heads-Up Display (HUD) deberá estar integrado con el regulador para eliminar los riesgos de enganches y aumentar la durabilidad del producto. ✓ El sistema de pantalla HUD deberá eliminar las comunicaciones cruzadas entre bomberos. ✓ El sistema de pantalla HUD será inmune a la interferencia de radiofrecuencia (RFI) y deberá funcionar correctamente cerca de radios portátiles de servicios contra incendios. ✓ El sistema de pantalla HUD le proporcionará al usuario el volumen de aire restante del cilindro. ✓ Dispositivo PASS (Alarma hombre caído): ✓ Condición: Nuevo. ✓ El dispositivo PASS deberá estar integrado al equipo, el mismo que contendrá módulos de alimentación, de control y de baterías. ✓ El módulo de alimentación proporcionará alimentación a todos los componentes electrónicos del equipo de respiración autónomo desde el módulo de baterías y funcionará como sistema de alimentación central. ✓ El módulo de alimentación funcionará como centro de comandos central y distribuirá toda la información y los datos entre los componentes electrónicos. ✓ El módulo de control tendrá pantalla analógica y digital para agregar redundancia **(mínimo debe contarse con el indicador analógico)**. El indicador analógico estará por encima de la pantalla digital desde el punto de vista del usuario. ✓ El módulo de control tendrá un botón de alarma para activar la alarma completa y deberá estar iluminado. ✓ El dispositivo PASS deberá estar equipado con luces de apoyo en la parte delantera y trasera del bombero y visibles desde 360° de visual;

02	15	Unidades	dos luces de apoyo en la parte delantera y cuatro luces de apoyo en la parte trasera del usuario. ✓ El dispositivo PASS deberá tener luces de apoyo de color: verde (presión superior al 50% y sin alarmas), amarilla (presión entre el 36 y el 50%) o roja (menos del 36% con las alarmas están activadas). ✓ El módulo de alimentación estará equipado con emisores de sonido dobles (dos parlantes) que emitirán 100 dBa como mínimo a temperatura ambiente. ✓ El dispositivo PASS deberá ser inmune a la interferencia de radiofrecuencia (RFI) y deberá funcionar correctamente cerca de radios portátiles de servicios contra incendios. ✓ Soporte de Cilindro y arnés ✓ El arnés para los hombros deberá tener marcas reflectivas para mejorar la visibilidad en condiciones de poca iluminación. ✓ El arnés para los hombros deberá tener una correa para el pecho. ✓ El diseño del arnés deberá tener tejido Kevlar. ✓ El arnés para los hombros deberá tener un punto para fijación de accesorios disponible para una máscara o una bolsa. ✓ Deberá tener una almohadilla lumbar para la cintura. ✓ La placa posterior deberá ser de polímero de alta resistencia y moldeado anatómico para que se ajuste a la forma de la espalda. ✓ La placa posterior deberá tener dos asas laterales y una superior que permitan el acceso con la mano (aun usando guantes). ✓ La banda del cilindro de la placa trasera deberá ser metálica. ✓ Las correas para la cintura deberán de tener un diseño de doble tracción hacia adelante. ✓ El diseño del arnés deberá tener un sujetador de almacenamiento para el regulador que pueda fijarse a la correa para la cintura o a la ~~correa para el pecho~~. ✓ El sujetador para el regulador deberá permitir conectar el regulador en cualquier ángulo. **Cilindros:** ✓ Deberá tener 4500 ***PSI*** de 30 minutos nominales, con conexión CGA 347. ✓ El cilindro tendrá un revestimiento de aluminio de embutición profunda, sin remaches, totalmente bobinado sobre toda la superficie (excepto la zona gruesa del cuello) con filamentos de fibra de carbono de alta resistencia impregnados con resina epoxi. ✓ Deberá contener una válvula de cilindro que incorporará un manómetro para indicar la presión del cilindro en todo momento. El frente del manómetro será luminoso. ✓ La válvula del cilindro incorporará una rosca CGA 347.

PLAZO DE ENTREGA:
El plazo máximo de entrega de los bienes, será de ~~noventa (90)~~ **ciento cincuenta (150)** días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

GARANTÍA MÍNIMA:
El periodo de garantía mínima para todos los bienes, es de **2 años**, contados a partir del día siguiente de entregados los bienes al Almacén Central.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:
Dos (2) años, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

FORMA DE PAGO:
La cancelación de los bienes adquiridos, será a la entrega de la totalidad de bienes requeridos, previa conformidad otorgada por el área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad
- Informe de conformidad del área usuaria
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en pasaje N° 160-Piso 13 – Miraflores-Lima.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONFORMIDAD:
La conformidad será otorgada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en calidad de área usuaria; previa conformidad técnica otorgada por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres en calidad de área técnica y por los usuarios finales de los bienes, la Compañía de Bomberos 28 de Miraflores.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción, luego de la verificación del área técnica y usuarios finales de los bienes. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

SUBCONTRATACIÓN:
No está permitida la subcontratación.

ADELANTOS:
La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de los siete (7) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

PENALIDAD:
Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$Penalidad = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;
b.1) Para bienes, servicios en general, consultorías: F=0.25
b.1) Para obras: F=0.15

INCLUYE INSTALACIÓN:

SI	
NO	X

LUGAR DE ENTREGA:
Almacén General de la Municipalidad de Miraflores, sito en la Av. Angamos Este Nº 1850.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante
*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

A	**CAPACIDAD LEGAL**
A.1	**REPRESENTACIÓN**
	Requisitos: • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas[9], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 8**) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. **Acreditación:** • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del

[9] En caso de presentarse en consorcio.

	certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. **Importante** *La omisión de presentar la copia del certificado de vigencia de poder es subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, siempre que haya sido emitido con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas y con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.* • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	**HABILITACIÓN**
	No aplica.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
	<u>Requisitos</u>: **PARA EL ITEM 01 e ITEM 02:** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 2´000,000.00 (Dos Millones con 00/100 Soles)** ~~**TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM**~~, *por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los* ***ocho (8) años anteriores*** *a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* **Se consideran bienes similares a los siguientes:** • Venta o comercialización de todo tipo de equipos de protección (uniformes y/o trajes), respiración contra incendios, equipamiento y herramientas de uso para bomberos y/o • Venta o comercialización de todo tipo de vehículos contra incendio con equipamiento, tales como autobombas o vehículos especiales equipados contra incendios. **<u>Acreditación</u>:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[10], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes

[10] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio **90 ~~80~~ puntos**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	**10 ~~20~~ puntos**
B. ~~PLAZO DE ENTREGA~~[11]	
~~Evaluación:~~ ~~Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.~~ ~~Acreditación:~~ ~~Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega.~~ ~~**(Anexo Nº 4)**~~ ~~**Importante**~~	~~De 50 hasta 59 días calendario:~~ ~~**10.00 puntos**~~ ~~De 60 hasta 69 días calendario:~~ ~~**08.00 puntos**~~ ~~De 70 hasta 79 días calendario:~~ ~~**06.00 puntos**~~ ~~De 80 hasta 89 días calendario:~~ ~~**04.00 puntos**~~

[11] Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 ~~20~~ puntos
~~*En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.*~~	
F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. ***Advertencia*** *De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".*	De 25 meses o superior: **10.00 puntos** De 19 meses hasta 24 meses: **8.00 puntos** De 13 meses hasta 18 meses: **6.00 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[13]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

[12] Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.
[13] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[14]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

[14] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto equivalente al 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de OCHO (08) días, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de SIETE (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

[15] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[16]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

[16] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[17]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[17] Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
   |
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [18]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [19]

[18] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[19] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%[20]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[20] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [21]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[22]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[23] DE:	MONEDA	IMPORTE[24]	TIPO DE CAMBIO VENTA[25]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [26]
1										

[21] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[22] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[23] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[24] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[25] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[26] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [21]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[22]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[23] DE:	MONEDA	IMPORTE[24]	TIPO DE CAMBIO VENTA[25]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [26]
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2020-CS/MM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*